CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA A SUMA ALZADA

SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORIA – CI-5,1 No. 4

"Coordinador Unidad Técnica Local (UTL) para Tegucigalpa"

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y **MIGUEL ANTONIO ARAGÓN CARRASCO**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Agrícola, de nacionalidad hondureña, con identidad No.0801-1971-12294, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO",** hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de MIGUEL ANTONIO ARAGÓN CARRASCO, como COORDINADOR UNIDAD TÉCNICA LOCAL (UTL) PARA TEGUCIGALPA, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Responsable del logro de los objetivos, metas y resultados del programa correspondientes a la Unidad Técnica Local (UTL), con los diferentes componentes técnicos, presupuestarios, financieros y legales. **2)** Aplicar los lineamientos establecidos en los documentos del Programa: Contratos de Préstamo, Manuales Operativos y Convenios. **3)** Apoyar a la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y a la SAG como entidad rectora de la agricultura bajo riego, en la gestión y aplicación de las políticas públicas y directrices para la ejecución de iniciativas de sistemas de riego a nivel local. **4)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa (MOP) y sus Reglamentos. **5)** Representar a nivel local al Coordinador General del Programa, ante otros organismos públicos o privados o cuando éste lo estime pertinente. **6)** Coordinar y dirigir las actividades que se ejecutarán en la UTL, en las diferentes áreas técnicas y administrativas a su cargo. **7)** Elaborar con el personal a su cargo, el Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones, el Presupuesto de la UTL y presentarlo a la UCP para su revisión y trámite de aprobación. **8)** Promover localmente la vinculación del Programa con los otros programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, municipalidades, organizaciones no gubernamentales (ONG´s) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación. **9)** Ejecutar el presupuesto asignado a la UTL y apoyar a la UCP en el manejo, administración de los recursos y de las cuentas del Programa, referidas en el Contrato de Préstamo y Convenios. **10)** Apoyar a la UCP en el trámite de las solicitudes de reposición de fondos para la Cuenta Especial para la cuenta del Programa. **11)** Mantener relación permanente con las Asociaciones de Regantes en su área de influencia, autoridades municipales, regionales y nacionales en pro de la eficiente y transparente ejecución del Programa. **12)** Promover la suscripción de convenios que se establezcan en el marco de la ejecución del Programa. **13)** Presentar a la UCP los informes trimestrales y anuales de avance de la ejecución del Programa en su área de influencia, a más tardar quince días después de la terminación de cada trimestre y dentro de los tres meses siguientes al finalizar el ejercicio fiscal para ser presentados ante BCIE, SEFIN y SAG. **14)** Participar en el proceso de selección y contratación del personal técnico y administrativo de la UTL, según los perfiles presentados y conforme a las normas establecidas en el MOP. **15)** Supervisar el desempeño y cumplimiento de las obligaciones encomendadas al personal contratado para dicha UTL, realizando evaluaciones de desempeño conforme a las normas y políticas aprobadas por la Junta del Programa (JDP) y establecidas en el MOP. **16)** Supervisar la ejecución de los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Programa y presentar los informes de seguimiento y avance según se requiera. **17)** Difundir y promover el Programa ante las instancias contempladas para su participación en el mismo, tanto a nivel de las municipalidades como en las dependencias del Gobierno y en las agencias y organismos de cooperación. **18)** Monitorear y evaluar el avance de las actividades de los proyectos ejecutados. **19)** Velar por el buen uso y manejo de los recursos y bienes asignados a la UTL. **20)** Proporcionar información adecuada, oportuna y pertinente para la toma de decisiones, sobre la base de los indicadores convenidos en convenio de apoyo a la implementación y el convenio de préstamo. **21)** Realizar cualquier otra actividad relacionada con estas funciones encomendada por el Coordinador General del Programa. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a**. Contrato de Consultoría; **b**. Términos de Referencia; **c**. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA**: **Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Programa.- **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Tegucigalpa. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO.** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.),conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría, será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): Por el monto global de Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Lempiras Exactos (L.1,064,000.00). Este valor incluye los gastos reembolsables de viaje por Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis Lempiras Exactos (L.65,786.00) y todos los demás gastos relacionados con la consultoría. El valor de los honorarios será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el inciso VI. Entregables y Procedimientos para Aprobación de los Términos de

Referencia. El valor de cada entregable es de Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Lempiras con 50/100 (L.83,184.50). Los gastos reembolsables serán pagados contra liquidación de gastos conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). Estos pagos serán cargados a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 89, PROG.11, SUBPR 00, PROY 7, ACT/OBRA 5, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24900, TRFBEN. 00. CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde a la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 01 de enero de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de diciembre del Año Dos Mil Quince.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
TEGUCIGALPA, M.D.C.
SECRETARIO DE ESTADO
REPUBLICA DE HONDURAS

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221

MIGUEL ANTONIO ARAGÓN CARRASCO
EL CONTRATADO
ID. 0801-1971-12294